

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Resolución por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de Inmueble, a favor de la «Casona de Miera» en Selaya.

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2002, en el que se desestima la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Casona de Miera, en Selaya, por no reunir méritos histórico-artísticos suficientes y se ordena que, por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se proceda a la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Local, a favor del citado inmueble, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, incoa expediente de declaración de Bien de Interés Local (BIL) con categoría de inmueble, a favor de la Casona de Miera, en Selaya.

Segundo.- Hacer saber al Ayuntamiento de Selaya que, según lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 11/1998, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Local determina, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la citada Ley para los Bienes Catalogados. Asimismo, en virtud del artículo 66.2, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de interés local o en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, que aparece en el Anexo de la presente Resolución.

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria.

Quinto.- Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, así como al Ayuntamiento de Selaya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 2002.-El director general de Cultura, Juan Antonio Muñiz Castro.

ANEXO

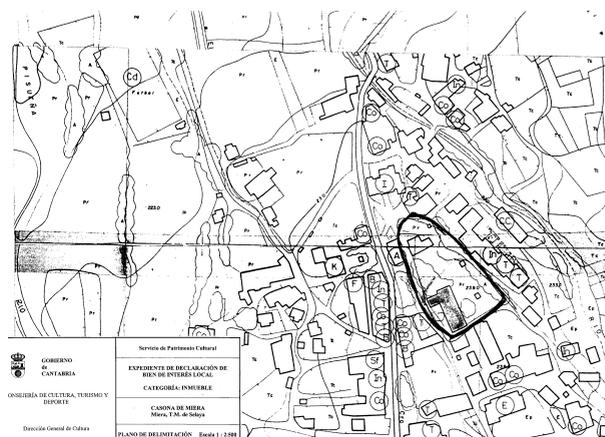
Descripción.

La Casona de Miera puede fecharse a principios del siglo XVIII. Consta de un cuerpo principal en forma de escuadra de dos plantas y una torre adosada de tres alturas. Como elementos sobresalientes tiene un soportal con dos arcos de medio punto y escudo en la fachada principal y en la torre.

Delimitación de entorno y motivación.

La Casona de Miera se ubica en la calle La Torre número 1, en Selaya (Cantabria). Limita con el núm. 3 de la misma calle, caminos vecinales y carretera local.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del entorno del inmueble están en función de evitar las intervenciones que afecten a su contemplación y valores histórico-artísticos.



02/7898

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Cartes.

Con fecha 26 de enero de 1.999 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 10 de abril de 2002, el señor alcalde del ayuntamiento de Cartes solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del ayuntamiento de Cartes, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cartes, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Curtes, un representante de la Policía Local de Cartes y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7549

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Ribamontán del Mar.

Con fecha 31 de agosto de 1993 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 9 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, un representante de la Policía Local de Ribamontán al Mar y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7550

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Resolución por la que se asumen las competencias sancionadoras en materia de circulación en vías urbanas del Ayuntamiento de Comillas.

Con fecha 11 de mayo de 1.992 se publicó resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria por la que se asumió la competencia sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Desde la citada fecha y dado el tiempo transcurrido, se estima oportuno examinar si las condiciones que dieron lugar a la asunción de competencias continúan, con el fin de renovarla o revocarla. Asimismo, las modificaciones legales producidas hacen necesario adaptarla a la nueva situación normativa.

En este sentido, el artículo 68.2 de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que las sanciones por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderán a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Los delegados o subdelegados del Gobierno en su caso, y en las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias ejecutivas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, los órganos competentes que correspondan, asumirán esa competencia cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por los Alcaldes.

Al amparo de este artículo y con fecha 25 de abril de 2002, el señor alcalde del Ayuntamiento de Comillas solicitó la continuación de la asunción, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora de infracciones a normas de circulación en vías urbanas en ese municipio.

En virtud de lo anterior y previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por el señor. Alcalde del Ayuntamiento de Comillas, para el no ejercicio de competencias por parte del mismo,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Comillas, con las siguientes observaciones:

-1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor. Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

-2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

-3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Comillas, un representante de la Policía Local de Comillas y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

02/7551